



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 068/2020-2021

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de los Estados Americanos - OEA a través de su Secretaría General, el pasado 15 de marzo del año en curso, emitió un Comunicado "Sobre la situación en Bolivia", alegando una supuesta preocupación "ante el abuso de mecanismos judiciales que nuevamente se han transformado en instrumentos represivos del partido de gobierno".

Que, el Comunicado de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos - OEA, constituye un claro acto de intervención e injerencia abierta y directa en asuntos internos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el principio de no intervención protege tanto a los Estados soberanos y sus gobiernos como a los pueblos y sus culturas, permitiendo que las sociedades puedan mantener las diferencias que tanto valoran. Lo cual significa, desde un punto de vista jurídico, que tiene un estrecho vínculo con los principios de igualdad soberana de los Estados y de autodeterminación de los pueblos.

Que, la injerencia en los asuntos internos de un Estado se entiende como perjudicial, ya que puede desestabilizar el orden de los países y avivar luchas étnicas o civiles.

Que, la injerencia extranjera puede adoptar diferentes formas, entre ellas, campañas de desinformación para configurar la opinión pública sobre procesos electorales y, resultar, en apoyo directo e indirecto a determinados actores políticos, por lo general con apoyo mediático y económico, pero no ciudadano.

Que, una manifestación del principio de no intervención, la encontramos en el Art. 3° letra e) de la Carta de la OEA, en el cual se reafirma el deber de no intervención: "Los Estados americanos reafirman los siguientes principios: e) Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales".

Que, a pesar de la consagración expresa del principio de no injerencia en la normativa interamericana, en diversas ocasiones los Estados han sufrido la intervención e injerencia abiertamente y directa en sus asuntos internos, lo cual se constituye en una violación de las disposiciones expresas de la Carta de la OEA. Misma conclusión es predicable en el marco del Sistema de las Naciones Unidas.

Que, por ello, es imprescindible aclarar e investigar, a nivel nacional e internacional, el papel de la Organización de los Estados Americanos - OEA durante el proceso electoral del año 2019 en Bolivia, rol que generó conflictos y resultó en convulsión social, y que posibilitó, por la fuerza, una transición fraudulenta y anticonstitucional.

Que, en dicho proceso electoral la Misión de Observación Electoral – MOE, de la OEA emitió un comunicado de prensa al día siguiente de las elecciones expresando su "profunda preocupación y sorpresa por el cambio drástico y difícil de explicar en la tendencia de los resultados preliminares luego del cierre de las urnas". Pero no proporcionó evidencias para respaldar estas acusaciones.

Que, después de su comunicado de prensa inicial, la OEA elaboró tres informes más, incluida una auditoría preliminar de los resultados electorales, sin considerar nunca la posibilidad obvia de que las áreas que reportaron posteriormente sus votos tuvieran una tendencia política distinta que aquellas cuyos votos llegaron antes. Esto en sí mismo es una evidencia abrumadora de que los funcionarios de la OEA no simplemente cometieron un error en sus repetidas denuncias de fraude, sino que de hecho sabían que sus acusaciones eran falsas.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, las acciones y declaraciones de los funcionarios de la Organización de los Estados Americanos - OEA durante el proceso electoral del 2019, generaron conflictos y resultaron en convulsión social, posibilitando, por la fuerza, una transición fraudulenta y anticonstitucional en Bolivia.

Que, nuevamente la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos - OEA, en específico el Secretario General de la OEA, Luis Almagro Lemes, mediante el Comunicado de 15 de marzo del año en curso, ejerce intervención e injerencia abierta y directa en asuntos internos del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Secretario General de la OEA Luis Almagro Lemes, no tiene autoridad moral para referirse a nuestro país, menos aún en temas judiciales que deben ser tratados y resueltos por la justicia boliviana; Luis Almagro Lemes viola nuevamente la soberanía e independencia del Estado boliviano, toda vez que sus acciones dejan en evidencia el rol protagónico que desempeñó en el surgimiento de los conflictos y convulsión social del 2019, que posibilitó, por la fuerza, una transición fraudulenta y anticonstitucional en Bolivia.

Que, ni Luis Almagro Lemes ni la Secretaría General de la OEA a su cargo, no se refirieron a las violaciones a los derechos humanos, civiles y políticos, a la censura de la libertad de expresión, menos aún a los abundantes y evidentes hechos de corrupción, durante el periodo de la Señora Jeanine Añez y sus ministros; a los asesinatos, heridos, detenidos y perseguidos políticos en dicho periodo; ni tampoco a la presión, violencia y torturas a las cuales fueron sometidas las entonces autoridades políticas electas y sus familias, para obligarlas a renunciar a sus cargos y así forzar una sucesión inconstitucional. Luis Almagro Lemes, en su calidad de Secretario General de la OEA, no se refirió entonces la toma del poder por medios no democráticos, a los hechos coercitivos y de intimidación, ejercitados contra autoridades y funcionarios de un Gobierno Constitucional, que debió completar su mandato legal y legítimo en enero de 2020.

Que, otros organismos internacionales, al contrario, demandan al Estado boliviano, la “reparación integral” a las víctimas de la violencia de los hechos de 2019, que posibilitaron, por la fuerza, el acceso al poder mediante una transición fraudulenta y anticonstitucional.

Que, la actitud del Secretario General de la OEA Luis Almagro Lemes va en contra de la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos aprobados por los Estados miembros, que señalan como propósito fundamental “promover y consolidar la democracia representativa”.

Que, los intentos por parte del Secretario General de la OEA de influir en la toma de decisiones en Bolivia, y de ejercer presión sobre el Gobierno boliviano mediante interferencias maliciosas forman parte de una agenda injerencista contra la voluntad libre y soberana de los pueblos de América Latina y el Caribe.

Que, la magnitud de los actos de interferencia maliciosa de Luis Almagro Lemes requiere una respuesta clara y contundente por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que, la injerencia electoral extranjera menoscaba el derecho de las personas a tener voz en el gobierno de su país, de manera directa o a través de representantes elegidos libremente, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y constituye una violación del Derecho Internacional.

Que, la autodeterminación se vincula con la no injerencia. El ejercicio continuo de la libre determinación y en definitiva el cumplimiento de las decisiones y acuerdos adoptados por el pueblo, requieren que ningún Estado, grupo de Estados y/u organizaciones internacionales, ejecuten o amenacen con la ejecución de actos, por sí o por medio de terceros, sea cual fuere el motivo y los medios empleados, para forzar la voluntad soberana.

Que, la autodeterminación de los pueblos se encuentra recogida en los artículos 1, 55 y 73 de la Carta de Naciones Unidas, al mismo tiempo que ha sido reconocida y aplicada por la Asamblea General de la ONU en reiteradas ocasiones. A su vez, el principio de libre determinación fue aprobado universalmente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, determina que: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Que, el Artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, determina que: “El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”, así también lo establece la Carta Democrática Interamericana en su Artículo 3: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, [...] la separación e independencia de los poderes públicos”.

Que, los diferentes Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, ejercen sus atribuciones de manera independiente y sin ningún tipo de injerencia por parte de los otros órganos que componen el Estado boliviano.

POR TANTO:

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

DECLARA:

PRIMERO. - RECHAZAR de manera contundente y categórica las acciones intervencionistas e injerencistas de Luis Almagro Lemes, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos - OEA, en asuntos internos del Estado Plurinacional de Bolivia y exigir respeto a la soberanía, independencia y autodeterminación del pueblo boliviano.

SEGUNDO. - SOLICITAR, a los Estados Miembros de la Organización, investigar, evaluar y reconducir el rol de su Secretario General, que ha perdido toda objetividad y legitimidad, al asumir un posicionamiento absolutamente político y personal frente a las diferentes problemáticas de los países en la región.

TERCERO. - SOLICITAR al Órgano Ejecutivo, comunique la presente Declaración Camaral a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos - OEA.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Gladys V. Alarcón Farfán de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES